

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIRECCION GENERAL

DE

### OBRAS PUBLICAS

#### Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre se admitirán, únicamente, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, con firme adoquinado, del kilómetro 1 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 204.274,50 pesetas, terminando el plazo de ejecución en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 6.125 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13)

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Director general, P. D., González.—Rubricado.

### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado en el kilómetro 1 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término

de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Marzo de 1929.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes:

En el año 1928, 85.386 pesetas.

En los tres primeros meses del año 1929, 118.888,50 pesetas.

Total, 204.274,50 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de las obras, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de meses, para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y al de los Presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de Títulos del empréstito o Deuda, que se emita para

las atenciones del Presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 192..., por la Ordenación de Pagos, por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.

El Director general,  
P. D.,  
González  
(E.—486)

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre se admitirán, únicamente, en el Negociado de Conservación y

Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, con adoquinado, de los 538 últimos metros del kilómetro 4 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 107.892,05 pesetas, terminando el plazo de ejecución en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 3.235 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Director general, P. D., González.—Rubricado.

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado de los 538 últimos metros del kilómetro 4 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada el 31 de Marzo de 1929.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes:

En el año 1928, 45.100 pesetas.

En los tres primeros meses del año 1929, 62.792,05 pesetas.

Total, 107.892,05 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de las obras, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y al de los Presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del Presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición

6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace contar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.

El Director general,

P. D.

González

(E.—487)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENLABRADA

El día 18 de Septiembre próximo venidero, tendrán lugar las subastas de aprovechamiento de pastos de los prados de Propios que a continuación se detallan, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, y con las condiciones cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día de la subasta.

A las diez, los pastos del prado Valdeserrano y Valdehondillo.

A las diez y media, pastos del prado Barranco de la Fuente y Aldehuela.

A las once, los pastos del prado Barranco de la Presa y Cueva.

A las once y media, los pastos del prado Taraza.

A las doce, los pastos del prado de la Vega mitad Norte.

Si alguna subasta no tiene efecto dicho día, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes, y a las horas antes indicadas.

Fuenlabrada, 25 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Adrián González

(Núm. 2.128)

(E.—498)

### HOYO DE MANZANARES

Se haya depositada por esta Alcaldía una res vacuna, de dueño desconocido, y de las señas siguientes:

Una vaca, negra, retinta, de edad como de ocho años, con una M en la llana izquierda y una cencerro colgada al cuello.

Dicha res ha sido encontrada en este término, y se hace público por quince días, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el Reglamento vigente de reses mostrencas, y caso de no presentarse el dueño a re-

cogerla en este plazo, se pondrá a su venta en subasta pública, en esta Casa Consistorial, en el día siguiente, a los efectos de dicho Reglamento.

Hoyo de Manzanares, a 30 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Domingo Martínez  
(O.—261)

### PINTO

El día 23 de Septiembre y hora de la noche, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del prado boyal de estos propios, para el año forestal de 1929, y en el tipo de 1.550 pesetas. El referido aprovechamiento es para 300 reses lanaras y 20 vacunas, pudiendo dar comienzo a su disfrute desde 1.º de Octubre hasta el 30 de Septiembre de 1929 en que terminará, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta la terminación de la referida subasta.

Pinto, a 28 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Ricardo Batres

(Núm. 2.132)

(E.—495)

### VILLANUEVA DE PERALES

A las once horas del 2 de Octubre próximo, y en la Sala Capitular de esta Villa, se celebrará la subasta de aprovechamiento de pastos de invierno, del monte de estos Propios, para su disfrute hasta el 15 de Mayo venidero, para 1.800 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 8.000 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, y bajo el mismo tipo.

Villanueva de Peralas, a 28 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Victoriano Herránz

(Núm. 2.131)

(E.—496)

### VILLA DEL PRADO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 del corriente, ha acordado, con sanción del Pleno, en la del 24 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de las subastas que intenta celebrar para contratar el servicio de recaudación del arbitrio de pesas y medidas y degüello de reses para el año de 1929 y la cobranza de los derechos de portazgo de caballerías y carruajes de tracción animal del Puente de la Pedrera para los años de 1929-1930.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas subastas, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Villa del Prado, a 27 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Alejandro P. Caballero

(Núm. 2.130)

(E.—497)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de veinticinco del actual, dictada por el señor Juez decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales en esta Corte D. Juan Ponce de León y Encina, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Francisco Fabié.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Es copia.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
(A.—1.267)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la So-

ciudad «Gamboa y Domingo, Sociedad en Comandita», contra D. Luis Cerceño Carreño, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de planta baja y principal, sita en esta Corte, en el sitio de Valdenarros; que linda: por su frente, al Sur, en línea de doce metros, con la calle de Marcelo Usera; por la derecha, entrando, al Este, con terrenos de D. Joaquín Illá; por la izquierda, al Oeste, en línea de veinte metros, con terrenos de la vizcondesa de Eza y con D. Santiago Oller; y por el fondo, al Norte, con resto de los terrenos de que éstos se segregaron; ocupando una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta, es el de seis mil setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Félix Gil

(A.—1.266)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintisiete del actual el el juicio ejecutivo en vía de aprecio, instado por D. Manuel Rianza Soto, como marido y legal representante de doña María Díaz Mateos, contra D. Tomás Plaza Aparicio, se anuncia, por segunda vez, por la suma de diecinueve mil quinientas pesetas, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Un hotel en construcción, sito en término de Canillas, en el sitio conocido por Barrio de Pueblo Nuevo, calle denominada Granada, sin número de gobierno, que comprende una superficie de doscientos setenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y siete pies y treinta y ocho décimos de otro, también cuadrados, que linda: al Norte, su fachada con la calle Granada; al Oeste o derecha, entrando, con el lote número seis, antes H; al Este, o izquierda, con el lote número siete B moderno, antes I, y al Sur, o testero, con finca de D. Luis Bermejo, edi-

ficándose el hotel a la parte de la medianería izquierda del solar, comprendiendo aquél unos mil ciento cuarenta y dos pies, seis décimas de otro, cuadrados, con dos plantas y cubierto de azotea, destinándose el resto a jardín, con buen pozo de agua potable, y hallándose el total perímetro de la finca cerrado de ladrillo hasta la altura de dos metros cincuenta centímetros, teniendo también en la fachada principal zócalo con pilastras del mismo material, con verja y puerta de hierro, teniendo esta última un copete de madera y teja a estilo español.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, el día dos de Octubre próximo, a las once, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las diecinueve mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado; que los títulos se han suplido por certificación del Registro, que con los autos, estará de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

pueblo a Titulcia en el Plan general de caminos vecinales, si éste se ampliara como está proyectado.

1.223. Resolver, de acuerdo con el Negociado, el expediente de construcción del camino vecinal que partiendo de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, ha de ir a Meco por Camarma de Esteruelas, y que, por tanto, se anuncie la oportuna subasta para la ejecución de las obras de referencia, a menos que los Ayuntamientos interesados renuncien a la subvención concedida por esta Corporación.

1.224. Anunciar la correspondiente subasta para la construcción del camino vecinal de Valdemaqueda a Robledo de Chavela, por un presupuesto de 123.345,56 pesetas, a reserva del informe que emita la Delegación de Hacienda sobre el anticipo reintegrable, con vista de los datos que obren en la Intervención, respecto a la cuantía de la base imponible por riqueza rústica y pecuaria.

1.225. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto, la cuenta del Notario D. Juan José Esteban Royo, su importe de 133,40 pesetas, por adelantos y honorarios de la escritura de venta del censo sobre la casa número 12 antiguo de la calle de los Abades, de esta Corte, otorgada en 28 de Junio último.

1.226. Adquirir, con las 10.416,65 pesetas obtenidas con la venta del censo impuesto sobre la casa de la calle de los Abades, número 12 antiguo, los títulos de la Deuda necesarios para su conversión en una inscripción intransferible a favor del Colegio de la Paz.

1.227. Informar, respecto a la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 26 de Abril último, relacionada con la publicación, en los Boletines Oficiales, de anuncios sobre concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el sentido de no ser dable a la Diputación señalar tarifa para ello, por tener contratado el arriendo del BOLETÍN de esta provincia.

1.228. Aprobar la relación de precios medios de artículos de primera necesidad, con sujeción a los que han de ser satisfechos los suministros efectuados durante el mes de Junio último, por los pueblos de la provincia, a la fuerza del Ejército y Guardia Civil.

1.229. Declarar de abono, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de 7,50 pesetas reclamadas en concepto de parte del coste de

cero, guardándose en éstas y en las demás licencias el turno reglamentario.

1.195. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de primeros D. Eugenio Cemborain Chavarría.

1.196. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de segundos D. Luis Giménez Aguirre.

1.197. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial letrado de la Investigación de Arbitrios y Cédulas D. José González Vila.

1.198. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial tercero supernumerario adscrito al Servicio de Cédulas D. Juan Luis Simón Tobalina.

1.199. Conceder veinte días de licencia, sin sueldo, al alumno interno de Medicina D. Juan Dantín Gallego.

1.200. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para efectuar estudios en el extranjero, al alumno interno de Medicina D. José de Isla Escoriaza.

1.201. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para efectuar estudios y prácticas relacionados con la carrera, en el extranjero, al alumno interno de Medicina D. Ciriaco Laguna Serrano.

1.202. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, por enfermo, al alumno interno de Medicina D. Fernando Martínez Sarmiento.

1.203. Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, por enfermo, al alumno interno de Medicina D. César Bertrán Carrascal.

1.204. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, por enfermo, al alumno interno de Medicina D. Jesús Muñozuri Galíndez.

1.205. Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, por enfermo, al alumno interno de Medicina D. Francisco Vegas.

1.206. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, por enfermo, al alumno interno de Medicina D. Antonio Marín Quesada.

1.207. Conceder tres meses de licencia, sin sueldo, por enferma, a la alumna interna de Medicina señorita Isabel Zaragoza Gomis.

1.208. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial Letrado de la Investigación de Arbitrios y Cédulas D. Julián Fernández de Santos.

1.209. Conceder un mes de licencia, por enfermo, con sueldo, al

destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Félix Gil

(A.—1.268)

#### PALACIO

Cipriano Gómez Harranz, domiciliado últimamente en la calle de Saavedra Fajardo, número uno, comparecerá, en termino de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para llevar a cabo una diligencia de requerimiento, en causa por lesiones y daños, instruida por este Juzgado y Secretaría, bajo el número 399 del año 1926.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
(B.—1.441)

#### ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al responsable civil subsidiario D. Carlos Soria Hernández, en causa seguida en este Juzgado por homicidio por imprudencia, contra Teodomiro García González, bajo el número 93 de 1920, sin sujeción a tipo, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un chasis de automóvil, marca Panhard Levasseur, 20 HP., motor número 26.639, licencia de construcción 626, setando provisto de magneto nodriza marca «Farlac», carburador «Zhenit», silencioso marca «Lucifer»,

en buenas condiciones de uso y sin cubiertas en las ruedas, tasado en 2.200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 19 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el chasis que se vende se encuentra depositado en poder de don Carlos Soria, vecino de Canillas, calle Gregorio Benetiz, hotel, en donde podrá ser visto por quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de Agosto de 1928.

El Secretario,  
P. H.

Francisco Gómez

Manuel María Cavanillas

(Núm. 2.073)

(C.—255)

### JUNTA DE PLAZA

DE  
MADRID

*Cesión gestora de Hospitales*

ANUNCIO

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 5 del próximo mes de Septiembre, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo, necesarios para los Hospitales militares de Carabanchel y Urgencia, en el mes de Octubre venidero.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras, figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital militar de Carabanchel, durante dicho tiempo y horas oficiales anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

La adquisición de artículos y cantidades que a continuación se expresan serán aumentadas o reducidas en las proporciones que requieran las necesidades del servicio, durante el citado mes de Octubre:

Alcohol, 180 litros; aceite mineral, 122 ídem; aceite vegetal de 1.ª, 1.074,757 litros; acelgas, 181,600 kilogramos; ajos, 20 ídem; arroz, 537,150 ídem; azúcar, 1.201,820 ídem; alcachofas, 0,800 ídem; azafrán, 0,235 ídem; bizcochos, 84,240 ídem; café, 421,920 ídem; carbón antracita, 14,950,00 ídem; carbón cok picado, 16,452,00 ídem; carbón de hulla, 58,415,00 ídem; carbón vegetal, 7,953,00 ídem; carne limpia de vaca, 1,653,550 ídem; cebada perlada, 0,060 ídem; cebollas, 0,700 ídem; cerveza, 3,349,800 litros; cognac, 19,825 ídem; julece, 304,00 kilogramos; lejía Fénix, 48,00 ídem; fruta, 1.520,400 ídem; galletas, 128,400 ídem; gallinas, número 3.064; garbanzos, 411,800 kilogramos; gasolina refinada, 167,00 litros; guisantes frescos, 147,200 kilogramos, guisantes secos, 0,060 ídem; habas frescas, 0,200 ídem; harina de trigo, 151,700 ídem; hueso de carne, 243,720 ídem; huevos, número 57.816; jabón común, 655,00 kilogramos; jamón sin punta ni codillo, 2,405,215 ídem; judías blancas secas, 0,060 ídem; judías ver-

des, 1,470,900 ídem; leche de vacas, 17,890,800 litros; lejía líquida, 164,00 litros; lentejas, 336,360 kilogramos; macarrones, 1,400 ídem; maíz, 0,000 ídem; manteca de cerdo, 290,060 ídem; manteca de vaca, 60,130 ídem; merluza, 1,070,600 ídem; pasta para sopa, 46,345 ídem; patatas, 9,120,400 ídem; pimentón, 10,00 ídem; queso de nata, 0,080 ídem; riñones, 516,600 ídem; sal, 332,00 kilogramos; sesos, 276,600 ídem; tapioca, 2,820 ídem; tocino, 108,320 ídem; tomate, 14,00 ídem; trigo, 0,060 ídem; velas de esperma, 12,00 ídem; vino tinto, 2,479,00 litros; vino generoso, 170,875 ídem; vinagre, 34 ídem; zanahorias, 5,00 kg.; almidón Remi, 25,00 ídem.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la base 2.ª del pliego de condiciones técnicas y legales, dándose por no presentadas las que no llenen completamente todos los requisitos en el mismo exigidos.

La cédula personal deberá ser de fecha corriente.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.

El Comandante de Intendencia

Secretario,

Manuel Blanco

(Núm. 2.134)

(E.—494)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

Auxiliar adscrito al servicio de Cédulas D. Tomás García López Lomana.

1.210. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Jefe de Negociado de tercera clase D. Francisco de P. Orlando.

1.211. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al Oficial de la clase de segundos D. Francisco Rodríguez Limón.

1.212. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Reglamento de Régimen interior de las oficinas de la Corporación, y con motivo de la defunción del Jefe de tercera clase del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Enrique Vázquez Moza, se invite al primero de los Oficiales de la clase de primeros, D. Antonio García Izquierdo, a que manifieste si solicita y acepta el examen de aptitud para el ascenso, y, una vez determinado el funcionario a quien corresponda éste, correr las escalas.

1.213. Conceder treinta días de licencia, por enfermo, con sueldo, al Oficial tercero, supernumerario, adscrito a Cédulas personales, don Alfonso Pico Martínez.

1.214. Conceder un mes de licencia, para que atienda al restablecimiento de su salud, al Director del Instituto Provincial de Higiene D. José Palanca.

1.215. Declarar de abono, con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto vigente, la cuenta presentada por D. Nicolás Jiménez, importante 110 pesetas, correspondiente al refresco con que fueron obsequiadas las Profesoras y Maestras de la provincia de Gerona, que en excursión artística hicieron su visita a esta Corporación.

1.216. Quedar enterada de la estancia de D. Ricardo Esmandia Bayer, solicitando, en nombre y representación de la «Unión Misiona del Clero», de Barcelona, coopere esta Corporación, moral y materialmente, no tan sólo al fomento de las obras Misioneras Pontificias, si que también al éxito de la magna Exposición Misiona Española, que se inaugurará en aquella Ciudad en Mayo del año próximo.

1.217. Desestimar la petición del Secretario de la Agrupación Ferroviaria, solicitando un premio para cualquiera de los competidores que logren quedar clasificados en el torneo anual de boxeo «amateur» «Cinturón de Madrid de 1928», que ha organizado para el día 8 del próximo Agosto.

1.218. Autorizar al Ingeniero señor Yáñez para la ejecución de obras de reforma de la calefacción de esta Casa Palacio, con un presupuesto aproximado de 16.320 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación del Artículo 10 del Capítulo XI del Presupuesto en curso.

1.219. Resolver el concurso abierto para la adopción de un sistema mecánico aplicable a las operaciones de cédulas personales, aceptando la proposición presentada por D. Luis García Fernández Trelles, en nombre de la «Casa Adrema»; Que se proceda desde luego a la estampación de las placas metálicas y a su archivo en cajones y armarios metálicos, todo ello a los precios unitarios ofrecidos, certificándose su importe por mensualidades vencidas de trabajo efectuado y recibido; Que se incoe expediente de excepción de subasta para la adquisición, en su día, de las máquinas estampadoras e impresoras que se juzguen necesarias por ser las máquinas Adrema objeto de patente industrial de propiedad; Que asimismo se promuevan los correspondientes concursos para la adquisición de ficheros para la clasificación de cartulinas y de impresos necesarios para el servicio, adaptados al sistema Adrema, y que la adquisición de material y gastos de estampación en este ejercicio, se reduzca a la cantidad indispensable de fichas que dentro del mismo se hayan de imprimir, hasta la cantidad de 25.000 pesetas, abonándose el resto con cargo al Presupuesto de 1929.

1.220. Desestimar la solicitud que formula el alumno de la Escuela de Cerámica, D. Félix Frutos, para que le sea concedida una pensión, por estar reglamentada la concesión de éstas y pendientes de resolver si va a ser concedida alguna a la citada Escuela para que la pueda adjudicar entre sus alumnos.

1.221. Aprobar las nóminas de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras que no pertenece al Cuerpo de Obras Públicas, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, declarando de abono su importe de 240, 262 y 251 pesetas, respectivamente, con cargo a la consignación correspondiente.

1.222. Contestar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villacanejos, manifestando que no obstante estar liquidado todo compromiso, la Diputación estudiará la inclusión del camino de dicho